



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 203
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 FEB. 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 095-2017-MTC/16

Lima, 06 de Febrero de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-005800-2017, de fecha 09 de enero de 2017, presentada por la empresa **MAÑUCO C & S S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20495730655, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 049-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 23 de enero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **ACEITE QUEMADO, BENCENO, PARAFINA REFINADA, CHEMA ALQUITRÁN, DISOLVENTES UNIVERSAL, GRASA, HEXANO y SOLVENTES** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es



07 FEB. 2017



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 095-2017-MTC/16

aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 047-2017-MTC/16.CIM, de fecha 03 de febrero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **MAÑUCO C & S S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4009-2016-MTC/15 de fecha 29 de agosto de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de agosto de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 09 de enero de 2017 mediante Carta S/N con HR N° T-005800-2017, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MAÑUCO C & S S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	AEROSOLES	1950
2	ACETILENO	1001
3	ACETONA	1090
4	ACETATO DE ETILO	1173
5	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
6	ÁCIDO CÍTRICO	N.R.
7	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
8	ÁCIDO FÓRMICO	1779
9	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
11	ÁCIDO FUMÁRICO	N.R.
12	ÁCIDO NÍTRICO	2031
13	ÁCIDO SALICÍLICO	N.R.
14	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
15	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
16	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
17	AGUARRÁS	1299
18	AIRE COMPRIMIDO	1002
19	POLICLORURO DE ALUMINIO	N.R.
20	ANHÍDRIDO CARBÓNICO	1013
21	ALCOHOL ETÍLICO	1170
22	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
23	ALCOHOL METÍLICO	1230
24	AMONIACO	1005
25	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
26	ASBESTO	2590
27	BARNIZ MARINO	1263
28	BATERÍAS PLOMO ÁCIDO	2794
29	BENTONITA	N.R.
30	BORATO DE SODIO	N.R.
31	BUTIL CARBITOL	1149
32	ÓXIDO DE CALCIO	1910
33	CARBÓN ACTIVADO	1362
34	CARBÓN	1361
35	CARBONATO DE CALCIO	N.R.
36	CARBONATO DE POTASIO	N.R.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 095-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
37	CARBONATO DE SODIO	N.R.
38	CARBURO DE CALCIO	1402
39	CEMENTO	1268
40	CLORATO DE SODIO	1495
41	COLORO	1017
42	CLORURO DE AMONIO	9085
43	CLORURO DE CALCIO	N.R.
44	CLORURO DE MERCURIO	2025
45	CLORURO DE POTASIO	N.R.
46	CLORURO DE SODIO	N.R.
47	CLORURO FÉRRICO	3260
48	CLOROFORMO	1888
49	CLORO LÍQUIDO	1017
50	DITIOFOSFATO	2929
51	EMULSIÓN MATRIZ	3218
52	ESMALTE PINTURA	1263
53	ETANOL	1170
54	ÉTER ETÍLICO	1155
55	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
56	FIBRA DE VIDRIO	N.R.
57	FLUORURO DE CALCIO	N.R.
58	FLUX	1760
59	FUNGICIDA	3077
60	GAS REFRIGERANTE	1018
61	HELIO	1046
62	OXÍGENO	1072
63	NITRÓGENO	1066
64	HERBICIDA	3082
65	HIDROSULFURO DE SODIO	2949
66	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.
67	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
68	HIPOCLORITO DE SODIO	1791



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
69	INSECTICIDA	1950
70	JET PRO EPOXY SL CATALIZADOR	1263
71	LACA ACRÍLICA	1210
72	LACA DE MADERA	1993
73	ÓXIDO DE PLOMO	2291
74	LLANTAS USADAS	N.R.
75	MAXI ESMALTE SINTÉTICO	1263
76	META BISULFITO DE SODIO	N.R.
77	METANOL	1230
78	METIL ETIL CETONA	1193
79	MERCURIO METÁLICO	2809
80	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
81	MONÓXIDO DE PLOMO	2291
82	NEGRO DE ERIOCROMO	N.R.
83	NITRATO DE AMONIO	2067
84	NITRATO DE CALCIO	1454
85	NITRATO DE MAGNESIO	1474
86	NITRATO DE PLATA	1493
87	NITRATO DE POTASIO	1486
88	NITRATO SÓDICO	1498
89	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
90	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104
91	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
92	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
93	PINTURA ESMALTE	1263
94	PINTURA LÁTEX	3469
95	PIPERONAL	3082
96	POLVO DE ZINC	1436
97	PROES 100	3256
98	PROPANOL	1274
99	RESINA EDOT	2735
100	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1263
101	SIKADUR 32 GEL COMP-B	1760
102	SODIO	1428
103	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
104	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
105	SULFATO DE CALCIO	N.R.
106	SULFATO DE COBRE	3077
107	SULFATO FÉRRICO	3264
108	SULFATO DE ZINC	3077
109	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053
110	SULFATO DE SODIO	N.R.
111	TEROCHAP	1133
112	THINNER	1263
113	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 203

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 FEB. 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 095-2017-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
1	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PIURA-TUMBES -----
2	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CAJAMARCA -----
3	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-MOTUPE-CHAMAYA- BAGUA GRANDE-PEDRO RUIZ-NUEVA CAJAMARCA-RIOJA- MOYOBAMBA-TARAPOTO-YURIMAGUAS -----
4	LIMA-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA-CARAZ- RECUAY-HUARAZ -----
5	LIMA-HUACHO-HUAURA-SAYÁN-CHURÍN -----
6	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA- CHALA-CAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO -----
7	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA- CHALA-CAMANÁ-ILO-MOQUEGUA-TACNA-AYAVIRI -----
8	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA- PUQUIO-CHALHUANCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO -----
9	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO- CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS -----
10	LIMA-CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA -HUANCAYO- HUANCAVELICA -----
11	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO- HUÁNUCO -----
12	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-JUNÍN-HUÁNUCO- TINGO MARÍA-AGUAYTÍA-PUCALLPA -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
13	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-JUNÍN-HUÁNUCO - TINGO MARÍA - AUCAYACU - UCHIZA - TOCACHE - JUANJUÍ- TARAPOTO -----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **MAÑUCO C & S S.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.




Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales